



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0728
RADICADO N° 2019-00231-00

En la demanda ejecutiva laboral de primera instancia, promovida por DANIEL ARBOLEDA VILLA en contra de CUBIKO CONCRETO S.A.S., se procede con el trámite del proceso con las siguientes.

CONSIDERACIONES

El Despacho con el fin de verificar que la Sociedad demandada no había realizado una actualización en el correo electrónico para notificaciones, procedió a generar del Registro Único Empresarial, el certificado de existencia y representación de la ejecutada para incorporarlo, hallando en este que la parte pasiva se encontraba desde el 24 de septiembre de 2021 en reorganización y desde el 08 de agosto de 2022, se encuentra en la apertura de liquidación judicial.

Así las cosas, debe precisarse que esta demanda ejecutiva fue presentada el 03 de septiembre de 2019, esto es, antes de la inscripción de la admisión del proceso de reorganización y de la apertura de liquidación judicial, en mencionado certificado, sin embargo, ante el conocimiento de la situación en la que se encuentra actualmente la sociedad ejecutada, debe procederse conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2016, así, se dispondrá la remisión del presente proceso con destino a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia.

Ahora, de conformidad a las razones ya expuestas, se deberá levantar la medida que fue decretada mediante auto del 09 de diciembre de 2019 y recae sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula N° 181693, ubicado en la calle Cra 49e N° 96 sur 50 de la Estrella (Ant.), la cual quedará a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en el proceso de reorganización de la ejecutada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso Ejecutivo Laboral a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para lo de su competencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada mediante auto del 09 de diciembre de 2019 y recae sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula N° 181693, ubicado en la calle Cra 49e N° 96 sur 50 de la Estrella (Ant.), la cual quedará a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en el proceso de reorganización de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 185

Hoy 01 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0ea225bcf50f1a80e09c86a9bdd665875479de6171d081457501c59ac0cd34**

Documento generado en 31/10/2022 02:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>